



**INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO
PERIODO JULIO 2018 – NOVIEMBRE 2019**



**FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN
MINERA MINA LA PALMITA MAE-RA-2018-342872**

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL / 2020

1. INDICE DE CONTENIDO

1.	INDICE DE CONTENIDO	1
2.	FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	2
3.	ANTECEDENTES.....	2
4.	ALCANCE.....	2
5.	OBJETIVOS.....	2
6.	METODOLOGÍA.....	3
7.	EVALUACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL	4
8.	EVALUACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	7
9.	EVALUACIÓN OBLIGACIONES DEL PERMISO AMBIENTAL.....	8
10.	INTERPRETACION DE RESULTADOS	9
11.	PLAN DE ACCIÓN.....	9
12.	CONCLUSIONES.....	10
13.	ANEXOS	11

2. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto:	FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA LA PALMITA MAE-RA-2018-342872
Ubicación	Parroquia Alluriquin, Vía Quito km 70
Superficie	5 hectáreas
Plazo de autorización	24 meses
Tipo de material	Casajo
Proponente:	GAD – Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas – Abg. Johana Núñez – Prefecta.
Dirección o domicilio:	Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle s/n y Av. Esmeraldas.
Teléfono, fax o correo:	022762949 - 022760663

3. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. MM-SZM-L-2018-0032-RES de fecha 17 de enero del 2018, a las 16h00, la Subsecretaría Zonal de Minería del Litoral Zonas 4, 5, 8 del Ministerio de Minería, otorga a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS la Autorización para el Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obra Pública del área denominada "LA PALMITA" Código 70000390, ubicada en la parroquia ALLURIQUIN, perteneciente al cantón SANTO DOMINGO, jurisdicción de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS; por un periodo de vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES. (Anexo No 1)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en cumplimiento a sus competencias exclusivas establecidas en el Art. 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, obtuvo el Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-DPASDT-2018-4677 emitido por la Subsecretaría de Calidad Ambiental mediante Resolución No. 228749, el 11 de julio de 2018.

En cumplimiento del plazo de 24 meses establecido para la explotación mediante la Resolución Nro. MM-SZM-L-2018-0032-RES de fecha 17 de enero del 2018, la explotación de la Mina La Palmita se realizó hasta noviembre del año 2019.

Mediante Resolución Nro. MERNNR-CZL-2020-0034-RM, del 18 de junio de 2020 el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables notifica a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas con la EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS POR CUMPLIMIENTO DE PLAZO ÁREA "LA PALMITA" CÓDIGO 70000390, por haberse cumplido el plazo de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Minería.

4. ALCANCE

El Informe Ambiental de Cumplimiento de la FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA LA PALMITA MAE-RA-2018-342872, comprenderá el periodo de evaluación desde julio de 2018 a noviembre de 2019.

5. OBJETIVOS

Objetivo General

- Elaborar el Informe Ambiental de Cumplimiento del periodo de evaluación julio de 2018 a noviembre de 2019 del proyecto "FASE DE LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA LA PALMITA MAE-RA-2018-342872" para presentación ante la Autoridad Ambiental.

Objetivo específico

- Evaluar la normativa ambiental vigente relacionada con las actividades del proyecto, las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y las obligaciones derivadas de la autorización administrativa.

6. METODOLOGÍA.

El informe ambiental de cumplimiento se ha realizado por parte del técnico en gestión ambiental encargado del seguimiento y ha incluido la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

- Solicitud de información a los responsables de la gestión técnica (Dirección de Obras Públicas) del Gad Provincial Santo Domingo De Los Tsáchilas.
- Revisión y evaluación de información solicitada.
- Revisión y evaluación del marco legal vigente aplicable a las características del proyecto.
- Evaluación de las medidas del plan de manejo ambiental.
- Evaluación de las obligaciones constantes en el permiso ambiental.
- Elaboración de documento final del Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC).

Los hallazgos identificados, asociados a las actividades, serán evaluados para determinar su cumplimiento, atendiendo los criterios establecidos en los Art. 499, 500 y 501 del Reglamento de Aplicación del Código Orgánico de Ambiente.

En caso de existir incumplimientos se planteará un plan de acción conforme establece el Art. 505 y 506 del Reglamento de Aplicación del Código Orgánico de Ambiente.

7. EVALUACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL

Tabla No 1 Matriz de evaluación de Normativa Ambiental

N°	NORMATIVA	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		C	Nc-	Nc+	NA		
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUBLICADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2008 - R. O. NO. 449							
1	Art 83. Inciso 6. "Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.	X				Durante la etapa de explotación de la mina se tomaron en cuenta dichos criterios.	
CODIGO ORGANICO DE AMBIENTE / CAPITULO II GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS							
2	Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades, numeral 3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas.	X				En las actividades de la Mina se generaron en su mayoría desechos comunes por parte de los operarios, mismos que fueron depositados en contenedores y semanalmente trasladados al Campamento del GAD provincial para entregar al recolector municipal.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 1
LEY DE MINERÍA							
3	Art. 68.- Seguridad e higiene minera-industrial.- Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial previstas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, dotándoles de servicios de salud y atención permanente, además, de condiciones higiénicas y cómodas de habitación en los campamentos estables de trabajo.	X				Se cuenta con chequeos médicos al personal que labora en la mina La Palmita.	Anexo No 3 Certificados médicos
5	Art. 83.- Manejo de desechos.- El manejo de desechos y residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas que la actividad minera produzca dentro de los límites del territorio nacional, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución y en la normativa ambiental vigente.	X				En las actividades de la Mina se generaron en su mayoría desechos comunes por parte de los operarios, mismos que fueron depositados en contenedores y semanalmente trasladados al Campamento del GAD provincial para entregar al recolector municipal.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 1
6	Art. 84.- Protección del ecosistema.- Las actividades mineras en todas sus fases, contarán con medidas de protección del ecosistema, sujetándose a lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la normativa ambiental vigente.	X				Durante la etapa de explotación de la mina se tomaron en cuenta dichos criterios.	
REGLAMENTO AMBIENTAL DE ACTIVIDADES MINERAS							
Capítulo V / Del control, seguimiento y monitoreo ambiental a actividades mineras							
7	Art. 46.- Monitoreo ambiental interno (auto monitoreo): Los titulares mineros deberán realizar el monitoreo ambiental interno de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental aprobado, principalmente de sus emisiones a la atmósfera, descargas líquidas y sólidas, rehabilitación de áreas afectadas, estabilidad de piscinas o tranques de relaves y escombreras, así como también, monitoreo de remediación de suelos contaminados.				X	Dentro del plan de manejo ambiental no se contemplaba la realización de monitoreos ambientales, así como los equipos y maquinaria utilizados en las actividades de explotación no son fuentes fijas por lo que no aplica la realización de monitoreo de emisiones al aire.	
Capítulo VI / Disposiciones generales de tipo técnico ambiental							

8	Art. 58.- Cumplimiento de obligaciones.- Los titulares mineros serán responsables de la ejecución e implementación de los planes de manejo ambiental y están obligados a cumplir los términos de dichos planes con sujeción a la normativa ambiental vigente en el país.		X			No se ejecutaron todas las medidas del plan de manejo ambiental dentro del periodo evaluado.	
9	Art. 59.- Empleo de métodos, equipos y tecnologías.- En todas las fases y operaciones de las actividades mineras, se utilizarán equipos y materiales que correspondan a tecnologías aceptadas en la industria minera, compatibles con la protección del ambiente.				X	Las labores de explotación se realizaron con maquinaria pesada (excavadoras/tractores), se trató de la explotación de cascajo (material pétreo).	
10	Art. 62.- De las especies silvestres.- En el desarrollo de las diferentes fases de la actividad minera se prohíbe la captura, o acoso intencional de la fauna silvestre y la tala innecesaria de vegetación.	X				Se realiza capacitaciones continuas al personal	Anexo No 4 Capacitaciones, Entrenamientos y Simulacros
12	Art. 66.- Campamentos.- Los estudios ambientales para todas las fases de la actividad minera deberán incluir información relacionada con la instalación, mantenimiento y cierre de campamentos volantes, temporales y permanentes, la cual deberá contener al menos lo siguiente: sistema de abastecimiento de agua de consumo, sistema de tratamiento para aguas negras y grises, manejo y disposición final de los desechos sólidos, peligrosos y no peligrosos, seguridad industrial y control de incendios, señalética , primeros auxilios, generación de energía eléctrica, almacenamiento de combustibles e insumos necesarios, sistemas de alarma y evacuación.				X	No se cuenta con campamento en la mina, únicamente se tiene una caseta de control del despacho de material.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 2
13	Art. 67.- Capacitación ambiental.- Los titulares de derechos mineros están obligados a mantener programas de información, capacitación y concienciación ambiental permanentes de su personal a todo nivel, para incentivar acciones que minimicen el deterioro ambiental.	X				Se realiza capacitaciones continuas al personal	Anexo No 4 Capacitaciones, Entrenamientos y Simulacros
14	Art. 67.- El plan de manejo ambiental determinará las formas y temas cómo el titular minero entrenará y capacitará a sus trabajadores, a fin de que estos sean referentes a la gestión ambiental del proyecto minero, con el propósito de que toda la operación se enmarque en lo establecido en este Reglamento. Se prestará especial atención al mantenimiento de relaciones armónicas de los titulares mineros con las comunidades.	X				Se realiza capacitaciones continuas al personal	Anexo No 4 Capacitaciones, Entrenamientos y Simulacros
15	Art. 69.- Información y difusión.- El titular minero incluirá en los planes de manejo ambiental programas de información y difusión permanente a fin de mantener informada a la comunidad área de influencia sobre el desarrollo del proyecto minero conforme a las regulaciones aplicables.		X			No se realizó la socialización del Proyecto con la comunidad.	
16	Art. 71.- De la población local.- Todo titular minero deberá contar con un Plan de Relaciones Comunitarias que cumpla con el propósito de disminuir, mitigar y compensar los impactos socio-ambientales generados por su actividad.				X	El destino del material pétreo es la obra pública, cumpliendo con lo determinado en el art. 42 del COOTAD	
17	Art. 72.- Manejo de desechos en general.- 2. Clasificación.- Los desechos deberán ser clasificados, reutilizados, reciclados, tratados, y dispuestos de acuerdo a normas ambientales y conforme al plan de manejo ambiental aprobado;	X				En las actividades de la Mina se generaron en su mayoría desechos comunes por parte de los operarios, mismos que fueron depositados en contenedores y semanalmente trasladados al Campamento del GAD provincial para entregar al recolector municipal.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 1
18	Art. 79.- Plan de contingencias.- Todo plan de manejo ambiental deberá contar con su respectivo plan de contingencias detallado, en el cual se determinen los tiempos de respuesta para su aplicación y responsables.	X				Dentro del PMA se cuenta con el correspondiente plan de contingencias.	
19	Art. 79.- Durante la operación y mantenimiento se dispondrá, para respuesta inmediata ante cualquier contingencia, del equipo y materiales necesarios así como de personal capacitado, particulares que serán especificados en el plan de contingencias del plan de manejo ambiental, y se realizarán periódicamente los respectivos entrenamientos y simulacros.	X				Desde la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión de Talento Humano del GAD Provincial, en función de una programación anual, se capacita y ejecutan entrenamientos y simulacros tanto a los trabajadores bajo el Régimen de Código de Trabajo (personal operativo) y personal bajo el Régimen de la LOSEP	Anexo No 4 Capacitaciones, Entrenamientos y Simulacros.

Capítulo VIII / Disposiciones técnico-ambientales específicas para actividades de explotación							
20	Art. 94.- Se construirán pantallas visuales, con la siembra de especies nativas de rápido crecimiento, para la ocultación visual del área de explotación, así como para lograr el apantallamiento para enfrentar los ruidos producidos en esta fase, y minimizar los efectos generados por la dinámica del viento.		X			No se construyeron pantallas visuales.	
21	Art. 94.- Se evitará la contaminación por polvo generado en las vías por el tráfico vehicular, y en las actividades que se desarrollen en esta fase minera, mediante la aspersión de agua o sustancias amigables con el ambiente de mejor rendimiento, el afirmado de las vías utilizando material estéril químicamente neutro, o mediante cualquier otro método que estará definido en el respectivo plan de manejo ambiental.	X				La institución cuenta con un tanquero de agua, el mismo que en la temporada seca riega las vías de acceso a las minas y frentes de explotación.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 3
22	Art. 101.- Mitigación de impactos.- En la explotación de materiales de construcción, de minerales metálicos o no metálicos, se tendrá especial cuidado en mitigar convenientemente los impactos de: ruido, afectaciones al recurso hídrico superficial y subterráneo, afectaciones a cuencas, vibraciones y polvo y otras emisiones al aire, para no afectar a los trabajadores, pobladores e infraestructura existente alrededor del sitio de explotación.	X				El diseño de explotación que se ejecutó hasta noviembre de 2019, fue la explotación a cielo abierto en bancos descendentes.	
23	Art. 101.- Mitigación de impactos.-Se emplearán diseños técnicos de explotación, implementación de sistemas de drenajes adecuados, sistema de bermas de seguridad técnicamente diseñadas y diseños técnicos de voladura de ser el caso	X				El diseño de explotación que se ejecutó hasta noviembre de 2019, fue la explotación a cielo abierto en bancos descendentes.	
24	Art. 101.- Mitigación de impactos.-Las vías de acceso a los frentes de explotación se rociarán con agua, así mismo, se construirán cortinas o barreras vegetales o empedrados para amortiguar los impactos y para ocultar temporalmente la afectación del paisaje, el que será rehabilitado antes del cierre de operaciones total de la explotación a cielo abierto.	X				La institución cuenta con un tanquero de agua, el mismo que en la temporada seca riega las vías de acceso a las minas y frentes de explotación.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 3
25	Art. 101.- Mitigación de impactos.-Se procederá al modelado de taludes, con el objeto de conseguir perfiles geotécnicamente estables e integrados a la morfología del entorno y que, además, faciliten el reacondicionamiento e implantación de la vegetación.	X				El diseño de explotación que se ejecutó hasta noviembre de 2019, fue la explotación a cielo abierto en bancos descendentes.	
26	Art. 102.- Generación de ruido y emisión de gases.- Se dará un mantenimiento adecuado, periódico y preventivo según recomendaciones del fabricante a las maquinarias y equipos, para garantizar su eficiente operación y minimizar el ruido y emisión de gases, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Minera y en las normas técnicas que la Autoridad Ambiental expida para tal efecto.	X				Se cuenta con registros de mantenimiento de la maquinaria del GAD utilizada en la Mima La Palmita hasta noviembre de 2019.	Anexo No 5 Registro de mantenimiento de maquinaria
Capítulo XIII / DEL REGIMEN DE LIBRE APROVECHAMIENTO							
27	Art. 138.- Responsabilidades ambientales en la ejecución de actividades de libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas.- Para la realización de actividades de libre aprovechamiento de materiales de construcción para obras públicas, éstas deberán contar con los respectivos permisos ambientales.	X				Resolución No. 228749/ 11 de julio de 2018	Anexo No 6 Permiso Ambiental
REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE							
28	Art. 488. Informes ambientales de cumplimiento.- Los informes ambientales de cumplimiento deberán ser presentados por los operadores de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental, con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a los lineamientos que para el efecto emita la Autoridad Ambiental Nacional.	X				Se presenta el correspondiente IAC	

29	Art. 489. Periodicidad de informes ambientales de cumplimiento.- Los proyectos, obras o actividades regularizadas mediante registro ambiental deberán presentar a la Autoridad Ambiental Competente un informe ambiental de cumplimiento una vez transcurrido un (1) año desde el otorgamiento de dicha autorización administrativa y posteriormente cada dos (2) años.		X		Existió retraso en la presentación del IAC	
----	---	--	---	--	--	--

8. EVALUACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Tabla No 2 Matriz de evaluación del PMA

No	MEDIDAS	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		C	Nc -	Nc+	NA		
Plan de cierre y abandono del área							
1	Retiro de Señalética de la Mina	X				En función del vencimiento del plazo de explotación y la notificación de la respectiva EXTINCIÓN, se ha procedido con el retiro de la señalética.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 5-8
Plan de Comunicación y Capacitación							
2	Capacitación sobre el manejo de los desechos sólidos	X				Se adjunta los registro de capacitaciones en buenas prácticas ambientales y PMA	Anexo No 4 Capacitaciones, Entrenamientos y Simulacros
3	Capacitación General en temas SSO	X				El GAD Provincial a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, anualmente realiza un cronograma de capacitaciones y en función del mismo se ejecutan las capacitaciones. .	
Plan de Contingencias							
5	Mecanismo de Seguridad el mismo que debe establecer responsable para dar respuesta inmediatas ante posible acontecimiento naturales		X			No se ejecutó la medida.	
Plan de Manejo de Desechos							
6	Dotación de Tachos para los Desechos Sólidos	X					Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 1
7	Manejo en la Clasificación de los Desechos Sólidos	X					Anexo No 4 Capacitaciones, Entrenamientos y Simulacros
Plan de Monitoreo y Seguimiento							
8	Presentación del Informe Ambiental de Cumplimiento	X				Se cumple con la presentación del presente documento	
Plan de Prevención y Mitigación de Impactos							
9	Realización de Simulacros de Emergencia		X			Mediante Memorando Nro. GADPSDT-GA-2020-0290-M, del 11 de marzo de 2020 se realizó el requerimiento a la Dirección de Obras Públicas para cumplimiento de las medidas, se identifica como no conformidad en razón de que no se ejecutó	
10	Identificación de Áreas Seguras.		X				
11	Identificación de Vías de Evacuación en caso de Emergencia		X				
Plan de Rehabilitación							
12	Re-forestación de Áreas Afectadas	X				En función del vencimiento del plazo de explotación y la notificación de la respectiva EXTINCIÓN, se ha iniciado con los trabajos de estabilización de taludes para posteriormente realizar la preparación del terreno y siembra de plantas, programado a partir del inicio de la temporada invernal a la par con las medidas que se contemplarán en el plan de cierre a presentarse ante la Autoridad Ambiental.	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografía No 6-8
Plan de Relaciones Comunitarias							
13	Socialización del Proyecto con la comunidad		X			No se realizó la socialización del proyecto con la comunidad	

Plan de Seguridad y Salud Ocupacional							
14	Dotación de Señalética de prevención, prohibición y de obligación en la Mina	X				Durante la fase de explotación de la mina la Palmita, se implementó la señalética necesaria	Anexo No 2 Registro Fotográfico Fotografías No 9-12
15	Dotación de Equipos de Protección personal a los trabajadores de la Mina	X				EL GAD Provincial realiza los procesos de adquisición de EPP en función de su Planificación Operativa Anual y como todos los procesos de contratación pública conlleva un cierto tiempo hasta la adquisición y poder realizar la entrega a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano, es por ello que en abril del año 2018 se realizó la entrega de los EPP del POA 2017, si bien es cierto no entra dentro del periodo evaluado julio 2018 – noviembre 2019, sin embargo los EPP se entregaron y fueron utilizados por los operarios dentro del periodo evaluado.	Anexo No 7 Entrega EPP
RESUMEN		9	5	0	0		
		60%	40%	%	%		

9. EVALUACIÓN OBLIGACIONES DEL PERMISO AMBIENTAL

Tabla No 3 Matriz de evaluación de obligaciones del Registro Ambiental

N°	OBLIGACIÓN	EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO				OBSERVACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACION
		C	Nc-	Nc+	NA		
1	Cumplir estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.		X				
2	Las actividades de LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICA DE LA CONCESIÓN MINERA MINA LA PALMITA MAE-RA-2018-342872, ubicada en LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, no podrá realizar actividades fuera del área autorizada mediante Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-DPASDT-2018-4073.	X				No se realiza actividades de explotación fuera del área concesionada.	
3	En caso de que la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el término no mayor a 60 días, conforme la normativa ambiental aplicable, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a esta Cartera de Estado dentro del mismo plazo.				X	Dentro de las actividades de explotación de la mina no se generan desechos peligrosos, el GAD provincial cuenta con un Taller Autorizado, en el cual se realizan todos los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria utilizada en minas.	Anexo No 5 Registro de mantenimiento de maquinaria
4	Presentar al Ministerio del Ambiente los Informes Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido el artículo 51 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213, de 27 de marzo de 2014, cuya periodicidad es anual en concordancia con el artículo 262 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015.	X				Existió retraso en la presentación del IAC	
5	Se mantendrá un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera trimestral para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de manejo, mediante lo establecido el artículo 47 de la Reforma del Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 27 de marzo de 2014.				X	Dentro del plan de manejo ambiental no se contempla la realización de monitoreos ambientales, así como los equipos y maquinaria utilizados en las actividades de explotación no son fuentes fijas por lo que no aplica la realización de monitoreo de emisiones al aire.	
6	Asegurar la calidad y caudales ecológicos de los cuerpos superficiales de agua, tal como lo señala el artículo 79 de la Ley de Minería.	X				El área minera cuenta con la certificación de no afectación a las cuencas hídricas vigente, emitido por la SENAGUA.	Anexo No 8 Copia de certificación SENAGUA

7	Proporcionar a la Autoridad Ambiental información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.	X					
8	Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.					X	La Autoridad Ambiental no lo ha requerido
9	Previo a finalizar las actividades mineras de explotación para libres aprovechamientos de obra pública, el Titular Minero deberá remitir a la Autoridad Ambiental para su aprobación un Plan de Cierre y Abandono del área que incluya la recuperación de la misma.					X	El área minera se encuentra en la etapa de explotación.
10	Apoyar con todas las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental vigente.	X					El GAD Provincial de ser el caso prestará todas las facilidades
11	Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.		X				Conforme a la matriz de evaluación de la normativa ambiental no se ha cumplido con toda la normativa dentro del periodo evaluado.
RESUMEN		5	2	0	4		
		45.4%	18.2%	%	36.4%		

10. INTERPRETACION DE RESULTADOS

De la evaluación realizada se identifican 4 incumplimientos respecto a la normativa ambiental vigente, respecto a las medidas del plan de manejo ambiental de las 15, 9 de ellas han sido cumplidas que equivale al 60%, 5 no se han cumplido equivalente al 40%, finalmente respecto al cumplimiento de las obligaciones ambientales de registro ambiental se cumple 5 de las 11 que equivale al 45.4%, no se cumple con 2 que equivale al 18.2% y 4 de ellas no aplican equivalente al 36.4%.

11. PLAN DE ACCIÓN

Con base en los resultados obtenidos de la evaluación, se plantean medidas correctivas que subsanaran ciertos incumplimientos, sin embargo tomando en cuenta la extinción de la autorización de libre aprovechamiento y que actualmente ya no se encuentra en fase de explotación la mina, existen ciertos hallazgos que no será posible subsanar, por lo que se plantea ejecutar medidas correctivas conjuntamente con el plan de cierre de la mina.

Tabla No 4 Plan de Acción

No	HALLAZGOS	MEDIDAS CORRECTIVAS	CRONOGRAMA			INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	INSTRUMENTOS DE AVANCE O CUMPLIMIENTO DEL PLAN	RESPONSABLES	COSTOS
			Mes 1	Mes 2	Mes 3					
1.	No se han ejecutado todas las medidas del plan de manejo ambiental dentro del periodo evaluado.	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00

2.	No se realizó la socialización del proyecto con la comunidad.	Realizar la Socialización del Proyecto a fin de informar a la comunidad el cierre de la mina			X	# de socializaciones ejecutadas / # socializaciones programadas * 100	Informe de sistematización de socialización.	Mecanismos de convocatoria para la socialización.	Dirección de Gestión Ambiental / Dirección de Obras Públicas / Dirección de Planificación	0.00
3.	No se cuenta con pantallas visuales, de especies nativas de rápido crecimiento, para la ocultación visual del área de explotación.	Como parte de la ejecución del plan de abandono se plantea la siembra de especies forestales.			X	# de plantas sembradas / metro cuadrado	Registro fotográfico	Documentos de seguimiento interno	Dirección de Gestión Ambiental / Dirección de Obras Públicas	0.00
4.	Existió retraso en la presentación del IAC	Presentación del Plan de cierre de la mina	N/A				Oficio de ingreso IAC	N/A	Dirección de Gestión Ambiental	0.00
5.	No se contó con mecanismo de Seguridad el mismo que debe establecer responsable para dar respuesta inmediata ante posible acontecimiento naturales.	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
6.	Realización de Simulacros de Emergencia	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
7.	Identificación de Áreas Seguras.	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
8.	Identificación de Vías de Evacuación en caso de Emergencia	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
9.	No se ha cumplido estrictamente con lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental registrado.	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
10.	No se ha cumplido con toda la normativa dentro del periodo evaluado.	N/A en función de la extinción del libre aprovechamiento				N/A	N/A	N/A	N/A	0.00

NOTA: La ejecución de las medidas del presente plan de acción se realizará una vez sea aprobado por la Autoridad Ambiental.

12. CONCLUSIONES

Tomando en cuenta la EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS POR CUMPLIMIENTO DE PLAZO ÁREA "LA PALMITA" CÓDIGO 70000390, el GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas posteriormente presentará el Plan De Cierre del área de Libre Aprovechamiento denominada "LA PALMITA".

13. ANEXOS

Anexo No 1 EXTINCIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE LIBRE APROVECHAMIENTO TEMPORAL MINA LA PALMITA

Anexo No 2: REGISTRO FOTOGRAFICO MINA LA PALMITA

Anexo No 3: CERTIFICADOS MÉDICOS OPERARIOS DE MINAS

Anexo No 4: CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTOS Y SIMULACROS

Anexo No 5: REGISTROS DE MANTENIMIENTO MAQUINARIA

Anexo No 6: REGISTRO AMBIENTAL

Anexo No 7: ENTREGA EPP

Anexo No 8: CERTIFICADO DE NO AFECTACION SENAGUA